

Índice de Noticias

SECTOR SOCIAL

• El Mundo (20/07/2011)	27
• La Gaceta (20/07/2011)	33
• La Razón (20/07/2011)	38
• La Vanguardia (20/07/2011)	22

Tirada: 367.591	EL MUNDO	Superficie: 277,00 cm²	Ocupación: 31.67%	Valor: 11.255,30	
Difusión: 272.569					
(O.J.D)	Nacional	Diaria	Valor: 11.255,30		
Audiencia: 953.991	General		Página: 27		
Ref: 3746110	2 ^a Edición	20/07/2011			1 / 1

Uno de cada cuatro parados investigados defrauda

El Ministro de Trabajo reconoce que su departamento retiró la prestación a 60.000 desempleados de 235.000 inspeccionados

FRANCISCO NÚÑEZ / Madrid
El Gobierno reconoció ayer que el fraude en las prestaciones alcanza a uno de cada cuatro parados inspeccionados. Sin embargo, al ministro de Trabajo, Valeriano Gómez, que fue quién facilitó ayer la información, el dato le debió parecer poco o irrelevante ya que manifestó que, en las 235.000 inspecciones que su departamento realizó, «sólo» el 25% tuvo como resultado la privación de dicha compensación.

En total, cerca de 60.000 parados de esos 235.000 inspeccionados cobraban la prestación de forma fraudulenta. Por tanto, se encontraban trabajando. Las investigaciones de Trabajo se realizaron mediante un amplio muestreo aleatorio y también sobre algunos colectivos con-

cretos que albergan indicios de cometer fraude.

Pero si esta muestra seleccionada por la inspección se extrapolara al conjunto de los 3,1 millones de media de beneficiarios que hubo durante 2010, podría haber unos 750.000 parados que cobrarían la prestación contributiva o asistencial mientras que al mismo tiempo desempeñan una actividad laboral. El gasto total en prestaciones en este año superó los 32.000 millones de euros.

El titular de Trabajo intentó responder con esta argumentación al presidente de la CEOE, Juan Rosell, que el día anterior manifestó que había que poner coto a los parados que se apuntan al desempleo «porque sí», y que debían «hacer algo forzosamente, ya que

se ha acabado no hacer nada».

Según manifestó Gómez, en el curso de verano *España 2020: una reflexión analítica con horizonte* de la Universidad Complutense, «desde una perspectiva personal he mantenido que los subsidios» por prestación de desempleo «tienen un volumen de uso estratégico y un fraude determinado». «No negaré que es uno de nuestros principales problemas», pero siempre «se presta mucha atención a este aspecto», añadió.

Según Gómez, lo que ha ocurrido en España es que «ha habido dos millones de personas que han perdido su empleo y el 80% tenían derecho a la prestación por desempleo, lo que ha llevado al Gobierno a aumentar el gasto de esta partida.

En realidad, la falta de visión del



Gómez, en un acto con los sindicatos. / G. ARROYO

batacazo del ladrillo y el retraso en detectar la virulencia de la crisis por parte del Gobierno, es una de las causas del espectacular aumento del paro y del crecimiento del pago de las prestaciones.

Desde 2008 a 2011, el Ejecutivo ha tenido que sufragar la prestación con al menos 15.000 millones anuales de los Presupuestos Generales del Estado. El resto, hasta los 30.000 millones de media del gasto total anual del seguro del paro, se ha abonado con las cotizaciones de empresarios y trabajadores. Pero, al menos desde 2000 a 2008, el Ejecutivo no puso un sólo euro para este pago, ya que había dinero suficiente con las cotizaciones.

Por otra parte, a pesar de la puesta en marcha de un plan para aflorar empleo sumergido, hay más de cuatro millones de empleos no declarados, según un estudio de la Fundación de Cajas de Ahorro (Funcas). Esto no significa que esos cuatro millones de personas estén en la economía sumergida, sino que alternan o compatibilizan su trabajo en la economía real y en la irregular.

Tirada: 82.072	LA GACETA 	Superficie: 82,00 cm²		
Difusión: 40.432 (O.J.D)				
Audiencia: 141.512 (E.G.M)	Nacional General	Valor: 701,82		
Ref: 3746095	2^a Edición 20/07/2011	Página: 33		
			1 / 1	

La protección al maltrato tendrá base penal en la UE

EFE. Polonia

Los ministros de Justicia de la UE lograron ayer un acuerdo con la Comisión Europea y el Parlamento Europeo para que la protección de víctimas de violencia de género tenga una base penal, como había propuesto España durante su presidencia comunitaria de turno. Esta medida permitirá que las víctimas europeas estén protegidas más allá de las fronteras

que las alberguen en un momento dado.

El secretario de Estado de Justicia, Juan José Campos, consideró "realista" que esta iniciativa quede aprobada antes de finales de año. Este no quiso comentar el enfrentamiento que la propuesta española generó entre el ministro de Justicia, Francisco Caamaño y la comisaria europea de Justicia, Viviane Reding, quien calificó la medida de "chapuza".

Tirada: 151.601	LA RAZÓN	Superficie: 714,00 cm²	Ocupación: 82.72%
Difusión: 104.470			
(O.J.D)	Nacional	Diaria	Valor: 15.194,30
Audiencia: 365.645	General	2ª Edición	
(E.G.M)		20/07/2011	
Ref: 3746131			1 / 2

Sueldo de justicia para el ama de casa

El Supremo otorga a una divorciada una compensación de 108.000 euros por trabajar en el hogar durante 15 años

J. V. Echagüe/Lourdes Durán

MADRID.- La ocupación de ama de casa no es una profesión que cotice en la seguridad social, por más que a los políticos se les llene la boca en las campañas electorales. Sin embargo, el Tribunal Supremo (TS) sí lo considera un trabajo más. Así se desprende de la sentencia que ha permitido a una mujer cobrar una pensión compensatoria por divorcio de 108.000 euros por haber contribuido con su trabajo doméstico a las cargas familiares durante los 15 años que duró su matrimonio, pactado en régimen de separación de bienes.

La mujer, María Piedad F. A., licenciada en derecho, se dedicó exclusivamente al cuidado de su hija y su casa. Tras su divorcio—su marido tenía patrimonio propio e ingresos—, el Juzgado de Primera Instancia de Móstoles acordó otorgarle en 2007 una compensación de 108.000 euros. ¿Por qué esta cantidad? El tribunal hizo sus cuentas: 600 euros—coste aproximado al mes de una empleada del hogar—por 12 meses y por 15 años que duró el matrimonio. Sin embargo, un año después, la Audiencia de Madrid mostró su negativa,



pues no cabía «apreciar un incremento patrimonial injustamente adquirido por razón de la dedicación por parte de la esposa a las cargas de atención» a su familia. Así, la Audiencia estimó que la pensión compensatoria debía ser de 450 euros mensuales.

Sin embargo, tras el recurso interpuesto por María Piedad, el

Supremo le ha dado la razón. A tenor del artículo 1.438 del Código Civil, el TS estima que «el trabajo para la casa no sólo es una forma de contribución» al matrimonio, sino que «constituye también un título para obtener una compensación en el momento de la finalización del régimen» de separación de bienes.

La Asociación Española de Abogados de Familia (Aeafa) ha analizado con profundidad el caso. «Se de-

PRECEDENTE
Los abogados de familia aplauden la decisión y afirman que «sienta un criterio»

duce que el esposo tiene mejor situación patrimonial y económica que ella, y la mujer y su abogado alegan lo regulado en el art. 1.438», afirma a LA RAZÓN María Pérez Galván, secretaria de Aeafa. En este artículo, «desconocido por muchos abogados y jueces de familia y por la mayoría de ciudadanos que se casan en régimen de separación de bienes»,

Promesa olvidada

El último informe de 2010 de la Comisión del Pacto de Toledo propuso que se estudiasen las medidas necesarias para que las amas de casa pudiesen cotizar para la pensión de jubilación. La propuesta sugirió al Gobierno implantar un incentivo fiscal para generar pensiones para cónyuges no presentes en el mercado laboral. Una propuesta que el Ejecutivo no ha vuelto a retomar.



Un derecho, no un favor

En el marco del matrimonio, como institución que disciplina la convivencia en el seno de una relación de pareja con vocación de estabilidad, pueden producirse distintas formas de organización de la vida compartida siempre partiendo como presupuesto de la libre voluntad de quienes lo integran. Así, pueden convenir, generalmente de modo informal y atendiendo a la mejor forma de satisfacer el interés común, que ambos continuarán desarrollando sus actividades profesionales repartiéndose las tareas del hogar, o en el otro extremo, que uno de los cónyuges se dedicará en exclusiva a tales tareas mientras el

otro continúa ejerciendo su profesión. A nadie escapa que esta última opción implica un riesgo para quien opta por consagrarse a las labores domésticas, ya que de hecho renuncia a sus posibilidades de promoción personal y profesional, situación que se patentiza en los supuestos de disolución del vínculo matrimonial. Precisamente, para regular justamente estas situaciones, el artículo 97 del Código Civil prevé la fijación de una compensación (que puede consistir en una pensión temporal, por tiempo indefinido o en una prestación única) a favor del cónyuge a quien el divorcio produzca un desequilibrio económico en relación con la

posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio. Para el establecimiento de dicha compensación, la Ley considera una serie de parámetros (dedicación pasada y futura a la familia, duración del matrimonio, cualificación profesional y probabilidades de acceso a un empleo, medios económicos y necesidades de uno y otro cónyuge, y otros similares). Se trata, en definitiva, de un mecanismo redistributivo que en modo alguno puede ser considerado como dádico o favor, sino como un verdadero derecho subjetivo cuyo objeto es reequilibrar, en la medida de las posibilidades reales, las situaciones

de uno y otro cónyuge tras la ruptura de la relación. No debe soslayarse que si se pactó una determinada organización de la vida en común, que determinó la renuncia de una de las partes a su promoción personal y profesional, y ello generó un beneficio económico para el común, ambos cónyuges son, en igual medida, artífices de tal beneficio. En todo caso, habrán de ser, en última instancia, los tribunales quienes individualicen cada supuesto no sólo para determinar la cuantía de la compensación sino, igualmente, el derecho a su percepción.

*Portavoz de Jueces para la Democracia



Tirada: 151.601	LA RAZÓN	Superficie: 557,00 cm²	Ocupación: 64.53%	Valor: 11.863,90	Página: 39
Difusión: 104.470					
(O.J.D)	Nacional	Diaria			
Audiencia: 365.645	General				
(E.G.M)	2ª Edición	20/07/2011			
Ref: 3746131					2 / 2

Los hombres dedican cada vez más tiempo al hogar



Las mujeres dedican cada día dos horas y cuarto más que los hombres a las tareas del hogar. En 7 años, los varones han recortado la diferencia en 41 minutos. En cuanto al trabajo no remunerado del hogar, las mujeres participan un 17 % más que los hombres.



está la clave del caso: «Ambos cónyuges contribuirán al sostenimiento de las cargas del matrimonio», dice el texto. Y los cónyuges contribuirán «proporcionalmente a sus recursos económicos: el trabajo para la casa será computado como contribución a las cargas y dará derecho a obtener una compensación que el juez señalará, a falta de acuerdo, a la extinción del régimen de separación».

Pérez Galván afirma que «se trata de un artículo muy poco aplicado en la mayoría de los divorcios de matrimonios en régimen de separación de bienes». Pero para que se pueda aplicar deben darse una serie de circunstancias que en este caso estaban presentes: «Que ella se haya dedicado en exclusiva a los trabajos domésticos y, sobre todo, que el obligado al pago tenga una posición económica y patri-

VOCES EN CONTRA Padres separados creen que es una sentencia «injusta» que puede «desatar tormentas»

monial que permita pagar esa compensación». Para los abogados de familia, este criterio del TS «no se puede aplicar automáticamente a todos los matrimonios, pues hay que analizar cada caso con sus circunstancias». Ahora bien, «sienta un criterio que despejará la enorme inseguridad jurídica que venimos sufriendo cuan-

do alegamos este precepto».

Sin embargo, no todos están conformes. «Con esta decisión injusta se puede desatar una tormenta», afirma Juan Luis Rubio, presidente de la Asociación de Padres de Familia Separados. Y es que este colectivo no acaba de entender la sentencia del Supremo. «Si se agarran al artículo 1.438, el Tribunal comete un error de forma: el hombre ha contribuido con su trabajo y la mujer, con su labor doméstica. Cada uno ha contribuido como ha podido y no hay derecho a la indemnización», afirma Rubio, que recuerda que esta mujer «decidió libremente dejar de trabajar y nadie la obligó. No es un contrato de trabajo».

«¿Y los jóvenes y viudos?»

Así, estos padres se plantean varios interrogantes: «¿Quién puede valorar que en las labores domésticas de un matrimonio un cónyuge ha trabajado más que otro?» se pregunta Rubio. Además, según la sentencia, estos padres interpretan que el Supremo considera las labores del hogar como un trabajo. «Los hombres jóvenes y viudos, que viven solos, tienen que hacerse cargo de las tareas del hogar. ¿Eso significa que percibirán también una pensión del Estado?», dice Rubio. Porque, con esta decisión, «se garantiza una pensión que el Gobierno no paga. Parece que piden a través del Supremo que un particular haga lo que ellos no son capaces de hacer».

Con todo, los abogados de familia recuerdan que este caso no podría darse en todo el territorio nacional. «En algunas normas autonómicas, como Navarra, Aragón y Baleares, no existe este tipo de compensación», dice Pérez Galván. Y añade: «Se hace necesaria una reforma legal común para todo el territorio».

El análisis



Jorge Urosa Profesor de la Universidad Rey Juan Carlos

¿Sienta jurisprudencia?

● ¿Sienta jurisprudencia esta sentencia?

–No, al menos es necesaria otra sentencia de nuestro Tribunal Supremo para que vincule a las audiencias y los tribunales de 1ª Instancia, lo cual no quiere decir que esta nueva doctrina no tenga trascendencia jurídica porque es altamente probable que sea un fallo que se reitere.

● ¿Cuál sería el alcance de esta sentencia?



Las amas de casa podrían optar a esta pensión

–El alcance inmediato es que cualquier ama de casa, o amo de casa, que se haya dedicado íntegramente a las labores del hogar durante el matrimonio y cuyo régimen económico sea el de separación de bienes podría optar a la citada indemnización, siempre y cuando, claro está, no tenga un trabajo fuera de casa que le reporte beneficios y no se hubiera realizado gasto alguno durante el matrimonio en empleadas del hogar, puesto que precisamente el derecho nace

según el artículo 1.438 del ahorro que produce la dedicación a las tareas de uno de los cónyuges.

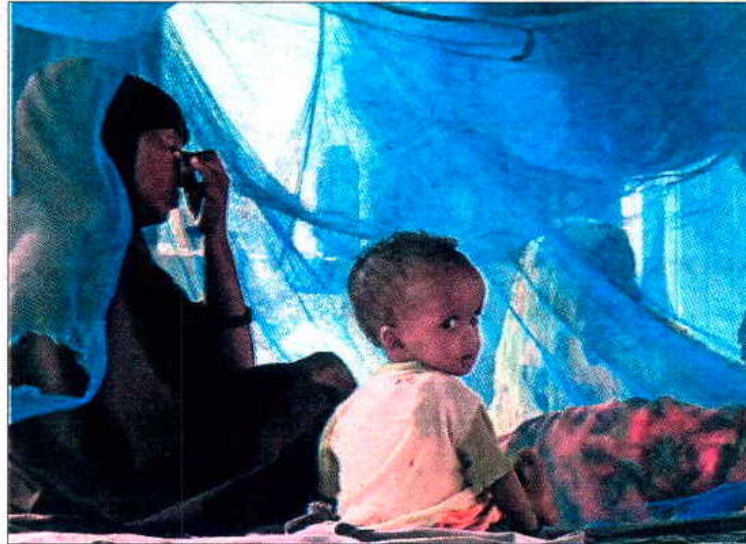
● Se fija un sueldo de 600 euros ¿Esta cantidad podría variar?

–En cuanto a la cuantía de la compensación, entiendo que debe tenerse en cuenta el ahorro real generado y no tanto la capacidad económica del cónyuge dado que ese parámetro se utiliza en la pensión compensatoria. Utilizando este criterio, la cantidad no debería variar en exceso, pero sí puede variar por elementos objetivos y/o por decisión del juez.

● ¿Esta sentencia se aplicaría por igual en todas las comunidades?

–No, debido a que los derechos forales reconocidos por nuestra Constitución provocan que existan peculiaridades territoriales y códigos de familia diferentes, como en Cataluña o en Navarra.

Tirada: 222.550	LA VANGUARDIA		Superficie: 155,00 cm ²	Ocupación: 12.64%	 1 / 1
Difusión: 185.133 (O.J.D)					
Audiencia: 647.965 (E.G.M)	General		Página: 22		
Ref: 3746202	2 ^a Edición	20/07/2011			



XAVIER ALDEKOA

Una mujer y su hijo en un hospital del campo de Dadaab

Acnur alerta del riesgo de muerte de cientos de miles de refugiados que huyen de Somalia

ÉXODO ▶ La desnutrición severa de los miles de refugiados que siguen huyendo a diario del conflicto y la sequía en Somalia supera el 50% y 500.000 niños están en una situación de "inminente riesgo de muerte", informó ayer el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur). La peor sequía de los últimos 60 años y la amenaza del terrorismo fuerza la marcha de muchos ciudadanos y la tasa de muertes multiplica ya por 15 el índice base de África. / Agencias